



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 14 de Octubre de 2021

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXI, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4° fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece en la Prioridad 5: «Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados» para garantizar la inclusión y equidad educativa, salud y vivienda entre todos los grupos de la población; en la línea estratégica 5.1.2: «Brindar seguridad alimentaria» a través de la acción y 5.1.2.1 «Garantizar la seguridad alimentaria en población lactante, infantil, mujeres embarazadas y adultos mayores».

Que de acuerdo a los artículos 1°, 3° y 6° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

Que la Estrategia Integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, establece la necesidad de contribuir a revertir las tendencias y cifras crecientes de mala nutrición, pero que además, se enriqueciera con el fomento de la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado.

Que el Sistema DIF Michoacán, tiene dentro de sus objetivos facilitar el acceso a la alimentación de la población lactante, infantil, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, y fomentar la orientación y educación alimentaria, el aseguramiento de la calidad de los alimentos, así como la producción de alimentos para autoconsumo.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA
EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se establece el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir al acceso de alimentos inocuos y nutritivos para las niñas y niños en sus primeros mil días de vida, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos para autoconsumo.

Artículo 2º. Para el cumplimiento del objeto del Programa se divide en los subprogramas siguientes:

- I. Subprograma de Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas y Mujeres en Periodo de Lactancia;
- II. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 11 Meses; y,
- III. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 Meses.

Artículo 3º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa Asistencia Social Alimentaria en

los Primeros 1000 Días de Vida y sus Reglas de Operación.

**CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS**

Artículo 4º. El Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y sus Reglas de Operación, se desarrollarán a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Impulsar y difundir una mejor cultura de alimentación para la población michoacana a través de dos vertientes operativas: educación y comunicación;
- II. Aplicar la focalización como herramienta que permita seleccionar a los beneficiarios prioritarios de atención;
- III. Establecer mecanismos de control en el registro de beneficiarios y la distribución de apoyos alimentarios a efecto de potenciar recursos; y,
- IV. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 5º. El Sistema DIF Michoacán tendrá a su cargo la implementación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultado para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6º. El Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida operará con los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de

Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en Anexo Único, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Programa y sus Reglas de Operación se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, y en tanto no se modifique u abrogue el mismo podrá ser aplicado para los siguientes ejercicios fiscales según la suficiencia presupuestaria correspondiente.

Tercero. Se abrogan el Acuerdo que contiene el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y para Personas de Atención Prioritaria y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXV, Sexta Sección, número 85 de fecha 26 de agosto del año 2020.

Morelia, Michoacán, a 26 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA MICHOACANA
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA

CONTENIDO

1. **Antecedentes**
2. **Definiciones**
3. **Objetivos**
 - 3.1. General
 - 3.2. Específicos
4. **Información del Programa**
 - 4.1. Exposición del Programa
 - 4.2. Cobertura
 - 4.3. Población Potencial
 - 4.4. Focalización
 - 4.5. Criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de los beneficiarios
 - 4.6. Objetivos, población objetivo, requisitos, tipos de apoyo, periodicidad y unidad de los apoyos y mecanismo de corresponsabilidad por Subprograma
 - 4.6.1. Subprograma de Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas y Mujeres en Período de Lactancia
 - 4.6.2. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 11 meses
 - 4.6.3. Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 meses
 - 4.7. Criterios de selección para los insumos
 - 4.8. Acciones transversales
5. **Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios**
 - 5.1. Derechos
 - 5.2. Obligaciones
 - 5.3. Sanciones
6. **Mecánica de Operación**
 - 6.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos
 - 6.2. Seguimiento y control
 - 6.3. Causa de fuerza mayor

6.4. Gastos de operación

7. Coordinación Institucional

- 7.1. Instancias ejecutoras
- 7.2. Instancias normativas
- 7.3. Convenios de Coordinación y Colaboración
- 7.4. Delimitación de atribuciones
- 7.5. Concurrencia

8. Transparencia

- 8.1. Difusión de acciones del Programa
- 8.2. Seguimiento de avances físico-financieros
- 8.3. Cierre de ejercicio
- 8.4. Evaluación e indicadores de resultados
- 8.5. Auditoría
- 8.6. Información presupuestaria
- 8.7. Recursos no devengados
- 8.8. Blindaje electoral
- 8.9. Contraloría social
- 8.10. Formalización de la entrega
- 8.11. Padrón de beneficiarios
- 8.12. Quejas y denuncias

9. Interpretación

10. Datos personales

1. Antecedentes

En el ejercicio 2020 el Sistema DIF Michoacán implementó el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y para Personas de Atención Prioritaria, a través del cual se buscó garantizar la seguridad alimentaria de la población de localidades y municipios de alta y muy alta marginación principalmente, así como de personas con problemas de nutrición o de vulnerabilidad.

La cobertura del programa contempló los 113 municipios de la Entidad a través de los Subprogramas de Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia, Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 11 Meses, Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 Meses, Atención Alimentaria a Infantes de 2 a 5 Años 11 Meses y Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

La determinación de atención por grupo vulnerable tuvo sustento en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria del ejercicio 2020, considerando el Sistema DIF Michoacán un acierto la conformación de los apoyos

alimentarios con características específicas para cada grupo poblacional.

Que con base en la Guía Práctica de los Programas Alimentarios emitida por el Sistema Nacional DIF ante la Pandemia generada por el virus SARS-COV2, el Sistema DIF Michoacán brindó atención alimentaria a la población.

2. Definiciones

Para efectos y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Asistencia Social Alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;
- b) **Beneficiarios:** A las personas adscritas al Programa que recibirán el apoyo;
- c) **Comité.** Al grupo de personas en el espacio alimentario con representación de la comunidad o grupo organizado para participar de manera responsable, libre y voluntaria;
- d) **Comunidad.** A las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- e) **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- f) **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- g) **Desarrollo comunitario.** Al proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza;
- h) **Dirección:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- i) **Dotación:** Al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios,

- que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria;
- j) **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecidos por el Sistema Nacional DIF;
- k) **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en las diferentes zonas del Estado: 1) Morelia Norte; 2) Morelia Sur; 3) Uruapan; 4) Zitácuaro; 5) Lázaro Cárdenas; 6) La Piedad; 7) Apatzingán; y, 8) Zamora;
- l) **Espacio alimentario.** Al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social;
- m) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- n) **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social;
- o) **Lactante:** A la niña o niño de 6 meses a 23 meses de edad;
- p) **NOM-043-SSA2-2012:** A la Norma Oficial Mexicana «Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios Para Brindar Orientación». La cual establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de enero de 2013;
- q) **Mecanismo de corresponsabilidad:** A la aportación económica que deberá cubrir el Sistema Municipal DIF y/o el beneficiario respectivamente, a la instancia que corresponda por la dotación de alimentos que reciben;
- r) **Orientación y educación alimentaria:** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (Hábitos);
- s) **Padre, tutor o representante:** A la persona responsable del beneficiario, a la cual se le entregará el apoyo alimentario para su ministración, así como para recibir la información sobre orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y la organización y participación comunitaria;
- t) **Primeros 100 días de vida:** El periodo de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos;
- u) **Programa:** Al Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida;
- v) **Programas Alimentarios de la EIASADC.** A los Programas de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, a Personas de Atención Prioritaria y a Personas en Situación de Emergencia y Desastre;
- w) **Raciones en espacio alimentario.** Al desayuno o comida caliente que se ofrece al beneficiario en un espacio designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social de un comité;
- x) **Reglas de Operación.** A las Reglas de Operación del Programa;
- y) **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- z) **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- aa) **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- bb) **Solicitantes:** A las personas que acuden a las instalaciones de los SMDIF, efecto de realizar los trámites necesarios y solicitar alguno de los beneficios contenidos en el Programa; y,
- cc) **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que sus condiciones no sean superadas por ellos mismos y que en limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.
- ### 3. Objetivos
- #### 3.1 General
- Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros 1000 días de vida a través de la entrega de dotaciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas

adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo.

3.2 Específicos

- a) Otorgar apoyos alimentarios diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- b) Fomentar la lactancia materna y las prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana para el correcto desarrollo;
- c) Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia; y,
- d) Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios.

4. Información del Programa

4.1 Exposición del Programa

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

4.2 Cobertura

La cobertura del Programa comprenderá localidades de muy alta y alta marginación de los 113 municipios del Estado, según el índice de marginación por localidad 2015 del CONAPO.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán en concordancia con la EIASADC y el propósito del presente programa determina que las personas a atender son:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia;
- b) Niños y niñas de 6 a 11 meses de edad; y,
- c) Niños y niñas de 12 a 23 meses de edad.

De igual manera el Sistema DIF Michoacán determinará la cantidad de dotaciones que corresponden a cada uno de los 113 municipios del Estado, tomando en consideración los recursos, población, vulnerabilidad y aspectos sociales.

4.3 Población Potencial

La población potencial estimada para el Programa es de 367,768, cifra que arroja el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los segmentos considerados son los correspondientes a mujeres embarazadas, niñas, y niños de menos de un año y hasta 2 años en el Estado.

4.4 Focalización

Se deberá identificar a los municipios y localidades consideradas de muy alta y alta marginación de acuerdo con el índice de marginación por localidad del CONAPO 2015; así como a la población objetivo que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

4.5 Criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de los beneficiarios

4.5.1 Criterios de elegibilidad

El Sistema DIF Michoacán a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberá a través de la Dirección, informar a los SMDIF la disponibilidad de apoyos. Se dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) Que el solicitante cumpla con las características de la población objetivo definida en el apartado correspondiente para cada uno de los subprogramas.
- b) Que el solicitante y en su caso sus padres o tutores y/o representantes residan en Municipios y localidades de muy alta y alta marginación.
- c) Que el solicitante y en su caso sus padres o tutores y/o representantes, se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, según la valoración del estado de salud y nutrición, y los datos aportados en el formato de solicitud(FSI-1000DV-01); y,
- d) Que no reciba apoyo similar de otro programa alimentario ya sea Federal, Estatal o Municipal para eficientar la cobertura.

4.5.2 Procedimiento de selección

Para la selección de beneficiarios el Sistema DIF Michoacán orienta a los SMDIF en el desarrollo de la siguiente metodología:

- I. Conocer las características del grupo vulnerable a atender con el Programa;
- II. Investigar en las instancias locales referentes de la población potencial;
- III. Estimar el porcentaje de población objetivo susceptible de atender de acuerdo con la asignación de apoyos determinada por el Sistema DIF Michoacán; y,
- IV. Implementar la estrategia de atención que permita eficientar el recurso (Priorizar localidades de muy alta y alta marginación o identificar personas en situación de vulnerabilidad por carencia alimentaria o desnutrición).

1. Para dotaciones alimentarias:

- 1.1 Consultar el índice de marginación por localidad CONAPO 2015;
- 1.2 Utilizar como herramienta la ficha de diagnóstico diseñada por el Sistema DIF Michoacán para identificar a personas en situación de carencia alimentaria;
- 1.3 Analizar la valoración del estado de salud y nutrición de la población objetivo; y,
- 1.4 Conformación del padrón de beneficiarios.

2. Para raciones en espacio alimentario:

Considerando que la modalidad de raciones en espacio alimentario promueve la participación comunitaria, se precisará que las instancias en materia de salud determinen la prevalencia de condiciones para la convivencia.

- 2.1 Se considerarán los espacios alimentarios habilitados por el área de desarrollo comunitario;
- 2.2 Contar con la solicitud de ingreso al programa en el formato (FSI-1000DV-01); y,

2.3 Conformación del padrón de beneficiarios.

4.6 Objetivos, población objetivo, requisitos, tipos de apoyo, periodicidad de los apoyos y mecanismo de corresponsabilidad por Subprograma

4.6.1 Subprograma de Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas y Mujeres en Período de Lactancia

Objetivos

- a) Otorgar apoyos alimentarios para mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y lactantes de 6 a 23 meses, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes reglas de operación;
- b) Optimizar el estado nutricional de las mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia para aportar los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo del bebé;
- c) Promocionar un estilo de vida saludable en las mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia a través de la orientación y educación alimentaria para prevenir enfermedades y formar hábitos alimentarios perdurables en el bebé;
- d) Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes y sus familias;
- e) Otorgar raciones calientes a la población objetivo, a través de la organización y participación de los comités de espacios alimentarios;
- f) Brindar orientación y educación alimentaria a los habitantes de la comunidad para mejorar los hábitos alimenticios, incluyendo la formación, participación y organización comunitaria para fomentar la salud y bienestar comunitario; y,
- g) Empezar proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando estrategias de prevención y atención.

Población Objetivo

Mujeres que se encuentran en etapa de embarazo y mujeres en el primer semestre de lactancia materna, en condiciones de vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas

con muy alto y alto grado de marginación en el Estado según los índices del CONAPO, o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o de malnutrición independiente del grado de marginación.

Requisitos

El solicitante deberá presentarse en las oficinas del Sistema DIF Municipal que corresponda a su lugar de residencia, para la integración de su expediente con los siguientes documentos:

a) Beneficiaria:

1. Solicitud de ingreso al Programa en el formato (FSI-1000DV-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán). El SMDIF deberá proporcionar el formato y apoyar al solicitante en su llenado.
2. Ficha de diagnóstico en el formato (FD-1000DV-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF deberá requisitar con la información que proporcione la solicitante.
3. Copia de Identificación personal (INE);
4. Copia de CURP;
5. Copia de Acta de nacimiento; y,
6. Constancia médica que acredite el mes de embarazo en que se encuentra la solicitante o que se encuentra en periodo lactancia materna en el primer semestre posterior al parto.

b) Espacio Alimentario:

1. Solicitud de ingreso al Programa en el formato (FSI-1000DV-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán; El SMDIF deberá proporcionar el formato y apoyar al solicitante en su llenado; y,
2. Acta vigente de comité (El SMDIF deberá contar con este documento).

El SMDIF deberá contar con los documentos relativos al espacio alimentario, propiciando que estén completos y en orden de conformidad con la normatividad aplicable al programa.

Tipos de apoyo

El Subprograma contempla dos modalidades de entrega:

- a) **Dotación alimentaria.** La dotación deberá estar conformada por 11 insumos y esta debe incluir, dos cereales fuente de fibra dietética; dos alimentos fuente de calcio; dos variedades de leguminosas; alimentos fuente de hierro amínico; y; complemento alimenticio para mujer embarazada y/o en periodo de lactancia materna.
- b) **Raciones en espacio alimentario.** En las localidades en donde esté operando el programa de desarrollo comunitario y se encuentre habilitado un espacio alimentario, las mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia podrán recibir un desayuno o comida caliente, para lo cual el Sistema DIF Michoacán entregará al comité del espacio alimentario a través del SMDIF 20 menús cíclicos los cuales deben contemplar:
 1. **Bebida:** incluir leche entera y/o agua natural;
 2. **Platillo fuerte:** debe incluir al menos una ración de cereales integrales, leguminosas y/o alimentos de origen animal y un mínimo de 70 g de verduras; y,
 3. **Fruta fresca:** incluir al menos una ración de 70 g de peso neto de fruta fresca. Dado que la dotación no contempla alimentos perecederos, los integrantes del comité del espacio alimentario deberán establecer la estrategia para la adquisición de los insumos complementarios para la preparación del platillo fuerte, así como de la fruta fresca.

Con este fin, se entregará al espacio alimentario una dotación mensual de alimentos que formen parte de la canasta básica y suficiente para atender a un total de 50 personas que prioritariamente formen parte de la población objetivo de los Programas Alimentarios de la EIASADC.

Periodicidad y unidad de los apoyos

El Subprograma contempla la entrega mensual de apoyos alimentarios hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal para cada una de sus modalidades, conforme a lo siguiente:

a) Dotación Alimentaria:

1. 1 paquete de 400 g de avena en hojuelas;
2. 2 paquetes de 30 g mix de uva pasa, arándano

- y semillas de girasol;
- 3. 1 bolsa de 900 g arroz pulido calidad extra;
- 4. 1 bolsa de 240 g leche en polvo entera;
- 5. 1 paquete de 1 kg harina de maíz nixtamalizado;
- 6. 1 bolsa de 1 kg de frijol;
- 7. 1 bolsa de 500 g lenteja;
- 8. 1 bolsa de 120 g de pechuga de pollo desmenuzada al alto vacío;
- 9. 1 paquete de 200 g espagueti integral;
- 10. 1 lata de atún de 140 g de aleta amarilla en hojuelas en agua; y,
- 11. 1 lata de 430 g 210 M.D. de ensalada de verduras.

b) Raciones en espacio alimentario

Para la elaboración de las raciones que se contemplan en los 20 menús cíclicos, se entregará al espacio alimentario una dotación única conformada por:

- 1. 30 bolsas de 1 kg de leche en polvo semidescremada;
- 2. 5 bolsas de 900 g de arroz pulido calidad extra;
- 3. 6 bolsas de 1 kg de avena en hojuelas;
- 4. 20 bolsas de 200 g de pasta integral para sopa;
- 5. 18 bolsas de 1 kg de frijol;
- 6. 6 bolsas de 1 kg de lenteja;
- 7. 40 bolsas de 120 g MD de pechuga de pollo desmenuzada al alto vacío;
- 8. 16 bolsas de 1 kg de harina de maíz nixtamalizado;
- 9. 60 latas de atún de 100 gr MD;
- 10. 50 latas ensalada de verduras 210 g MD;
- 11. 10 botellas de Aceite vegetal 1 lt; y,

- 12. 400 piezas mix de uva pasa, papaya deshidratada con semillas de girasol 30 g.

Mecanismo de corresponsabilidad

El monto correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que aporta el SMDIF se deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones de ambas modalidades / conforme al procedimiento que el Sistema DIF Michoacán determine, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) **Dotación Alimentaria.** El SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue; y,
- b) **Raciones en espacio alimentario.** El SMDIF aportarán como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.P.). Este monto corresponde a la dotación conformada por 12 insumos alimentarios que se le entrega a espacio alimentario.

4.6.2 Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 6 a 11 Meses

Objetivos

- a) Otorgar apoyos alimentarios para lactantes de 6 a 11 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- b) Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes y sus familias;
- c) Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios;
- d) Otorgar raciones calientes a la población a través de la organización y participación de los comités de espacios alimentarios;
- e) Brindar orientación y educación alimentaria, mejorando los hábitos alimenticios de los habitantes de la comunidad, incluyendo la formación, participación y organización comunitaria para fomentar la salud y bienestar comunitario; y,

- f) Emprender proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando estrategias de prevención y atención.

Población Objetivo

Niñas y niños lactantes de 6 a 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el Estado según los índices del CONAPO o que se encuentren en situación de carencia alimentaria o de mal nutrición independiente del grado de marginación.

Requisitos

El solicitante deberá presentarse en las oficinas del Sistema DIF Municipal que corresponda a su lugar de residencia para la integración del expediente con los siguientes documentos:

a) Beneficiario:

1. Copia del acta de nacimiento del menor que acredite tener de 6 a 11 meses de edad;
2. Copia de CURP; y,
3. Valoración del estado de salud y nutrición en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial.

b) La persona que realice el trámite deberá:

1. Requisar la solicitud de ingreso al Programa en el formato (FSI-1000DV-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF proporcionará el formato y apoyará al solicitante en su llenado;
2. Proporcionar información al SMDIF para requisitar el formato (FD-1000DV-02) Ficha de Diagnóstico;
3. Credencial de elector (INE);
4. CURP; y,
5. Comprobante de domicilio.

Tipos de apoyo

El Subprograma contempla la entrega de una dotación de 8 insumos que formen parte de la cultura alimentaria de los

beneficiarios y que su contenido incluya: Alimentos Básicos: dos cereales, y dos leguminosas diferentes; y Alimentos complementarios: Alimento fuente de hierro hemínico de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-043-SSA2-2012. Periodicidad y unidad de los apoyos

Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal conforme a lo siguiente:

- a) 1 bolsa de 450 g arroz pulido calidad extra;
- b) 1 bolsa de 400 g avena en hojuelas;
- c) 1 bolsa de 200 g de pasta de sémola de trigo duro para sopa;
- d) 1 bolsa de 500 g de frijol;
- e) 1 bolsa de 500 g de lenteja;
- f) 2 bolsas de 120 g MD de Pechuga de pollo desmenuzada al alto vacío; y,
- g) 1 pieza de 30 g de galleta de trigo con avena sabor vainilla.

Mecanismo de corresponsabilidad

El SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue, la cual tendrá que ser cubierta en su totalidad previo a la entrega de las mismas.

4.6.3 Subprograma de Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 meses

Objetivos

- a) Otorgar apoyos alimentarios para lactantes de 12 a 23 meses de edad, diseñados con criterios de calidad nutricia de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- b) Contribuir por medio de la orientación y educación alimentaria al fomento de patrones alimentarios saludables de los lactantes y sus familias;
- c) Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados que se otorguen a los beneficiarios;
- d) Otorgar raciones calientes a la población a través de

la organización y participación de los comités de espacios alimentarios;

- e) Brindar orientación y educación alimentaria, mejorando los hábitos alimenticios de los habitantes de la comunidad, incluyendo la formación, participación y organización comunitaria para fomentar la salud y bienestar comunitario; y,
- f) Empezar proyectos comunitarios que fortalezcan la alimentación, la salud familiar y comunitaria, considerando estrategias de prevención y atención.

Población Objetivo

Niñas y niños lactantes de 12 a 23 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad de zonas indígenas, rurales y urbanas, con muy alto y alto grado de marginación en el Estado según los índices del CONAPO o con presencia de mal nutrición independiente del grado de marginación.

Requisitos

El solicitante deberá presentarse en las oficinas del Sistema DIF Municipal que corresponda a su lugar de residencia para la integración del expediente con los siguientes documentos

a) Beneficiarios:

1. Copia del acta de nacimiento del menor que acredite tener de 12 a 23 meses de edad;
2. Copia de CURP; y,
3. Valoración del estado de salud y nutrición en la que se consideren los siguientes aspectos: edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial.

b) La persona que realice el trámite deberá:

1. Requisar la solicitud de ingreso al Programa en el formato (FSI-1000DV-01) establecido por el Sistema DIF Michoacán. El SMDIF proporcionará el formato y apoyará al solicitante en su llenado;
2. Proporcionar información al SMDIF para requisitar el formato (FD-1000DV-03) Ficha de Diagnóstico;
3. Credencial de elector (INE);

4. CURP; y,

5. Comprobante de domicilio.

Tipos de apoyo

El Subprograma contempla la entrega de una dotación de 8 insumos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios y deberá estar conformada por un alimento fuente de calcio; dos cereales; dos leguminosas; un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico; y, alimento complementario.

Periodicidad y unidad de los apoyos

Se otorgará una dotación mensual de alimentos hasta un total de nueve dotaciones por ejercicio fiscal conforme a lo siguiente:

- a) 1 bolsa de 240 g leche entera en polvo;
- b) 1 bolsa de 450 g arroz pulido calidad extra;
- c) 1 bolsa de 400 g avena en hojuelas;
- d) 1 bolsa de 200 g de pasta de sémola de trigo duro para sopa;
- e) 1 bolsa de 500 g de frijol;
- f) 1 bolsa de 500 g de lenteja;
- g) 2 bolsas de 120 g MD de pechuga de pollo desmenuzada al alto vacío; y,
- h) 1 pieza de 30 g de galleta de trigo con avena sabor vainilla.

Mecanismo de corresponsabilidad

El SMDIF deberá aportar como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N), por cada dotación que se le entregue, la cual tendrá que ser cubierta en su totalidad previo a la entrega de las mismas.

4.7 Criterios de selección para los insumos

El Sistema DIF Michoacán realizará la selección de los insumos que conformen la dotación en estricto apego a los criterios de calidad nutricional que se especifican en la EIASADC, en la cual se mencionan insumos de los tres grupos del plato del bien comer, en sintonía con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012.

Es importante señalar que el diseño de las dotaciones no contempla frutas y verduras por tratarse de alimentos perecederos, que representarían un gasto ineficiente al no poder garantizar las condiciones nutricionales y de inocuidad para su ingesta.

4.8 Acciones transversales

El Sistema DIF Michoacán fortalecerá el Programa a través del eje transversal de la orientación y educación alimentaria, con el propósito de:

- a) Incentivar a los beneficiarios a la toma de decisiones saludables;
- b) Promover la selección, preparación y consumo de alimentos adecuados;
- c) Fortalecer las prácticas de higiene que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos;
- d) Fomentar la producción de alimentos para autoconsumo; y,
- e) Promover la organización y la participación comunitaria.

5. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

5.1 Derechos

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- d) Ser notificado del resultado de ser o no beneficiado del Programa; y,
- e) Recibir el apoyo del Programa al ser notificado como beneficiario de conformidad a las presentes Reglas de Operación;

5.2 Obligaciones

- a) Proporcionar sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con las Reglas de Operación;

- b) Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- c) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del programa o destinar el apoyo a fines distintos a los objetivos del mismo;
- d) Aportar el monto económico denominado mecanismo de corresponsabilidad que establezca el SMDIF;
- e) Participar en el mecanismo que determine el SMDIF para recibir el apoyo alimentario; y,
- f) Las demás que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación.

5.3 Sanciones

Será motivo de cancelación de entrega del apoyo cualquiera de las causas siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el numeral 5.2 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cuando el beneficiario, sus padres o tutores y/o representantes hayan presentado documentación apócrifa o proporcionado información falsa;
- c) Cuando el beneficiario, sus padres o tutores, representantes o el comité no cumplan con el mecanismo que el SMDIF determine para la entrega de los apoyos; y,
- d) Cuando el beneficiario, sus padres o tutores, representantes o el comité no acudan al retiro de su dotación de alimentos en 3 entregas consecutivas.

6. Mecánica de Operación

6.1 Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes, por su parte los Enlaces Regionales y SMDIF deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa», así como los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del programa;

- b) **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán y SMDIF realizarán la convocatoria del Programa, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;
- e) **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF distribuirán las solicitudes y deberán orientar a los aspirantes a ingresar al Programa, en el requisitado de la misma y brindar información sobre el esquema de operación del Programa, además deberán recabar los requisitos establecidos en el numeral 4.6 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al subprograma correspondiente;
- d) **Dictaminación.** Para la selección de los beneficiarios, los SMDIF deberán priorizar la elección conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos en los numerales 4.5 y 4.6 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al Subprograma correspondiente; los SMDIF deberán abrir un expediente por beneficiario y resguardar la documentación, a su vez se comprometen a notificar a los solicitantes que hayan sido seleccionados para recibir el apoyo y a publicar la relación de localidades y número de beneficiarios;
- e) **Conformación del padrón.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación de los padrones de beneficiarios de acuerdo al tipo de apoyo y Subprograma, y serán los SMDIF los responsables de la captura, y en su caso la corrección de datos recabados.
- Corresponde al Sistema DIF Michoacán la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección;
- f) **Entrega de apoyos a SMDIF.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios y previa adquisición de los apoyos alimentarios por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos conforme a lo siguiente:
1. Los SMDIF deberán aportar el monto económico denominado mecanismo de corresponsabilidad de acuerdo al Subprograma conforme al numeral 4.6 de las presentes Reglas de Operación, el Sistema DIF Michoacán informará a través de la oficina del Enlace Regional el monto a cubrir, así como el mecanismo para efectuar la operación;
 2. Una vez realizado lo anterior, los SMDIF acudirán al almacén del Enlace Regional según corresponda a cada circunscripción, a fin de recibir las dotaciones asignadas por el Sistema DIF Michoacán para cada Subprograma;
 3. En caso de que los SMDIF no retiren las dotaciones en el plazo indicado por el Enlace Regional, el Sistema DIF Michoacán, se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme lo dispuesto en sus atribuciones;
 4. Cuando el Sistema DIF Michoacán haya solventado los requerimientos del Programa para el ejercicio fiscal en curso y disponga de recursos aplicables a este rubro, determinará la forma de aplicación; y,
 5. A fin de cumplir con la normatividad aplicable al Programa, los SMDIF deberán presentar la comprobación correspondiente a la distribución de los apoyos alimentarios que se entreguen a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de los espacios alimentarios en el formato que determine para este fin el Sistema DIF Michoacán.
- g) **Entrega de apoyos de los SMDIF a los beneficiarios.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios el SMDIF deberá entregar la dotación de alimentos a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de espacios alimentarios conforme a lo siguiente:
1. El apoyo alimentario se entregará mensualmente hasta cubrir un total de nueve dotaciones correspondientes al ejercicio fiscal;
 2. La entrega de los apoyos alimentarios se deberá acompañar de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y del fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, establecidas por el Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad

física, dirigida a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de espacios alimentarios;

3. Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar la dotación a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comité de espacios alimentarios;
4. Los SMDIF deberán persuadir a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de espacios alimentarios para que realicen la aportación del mecanismo de corresponsabilidad que éste determine, a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del Programa; y,
5. Es facultad de los SMDIF determinar la exención del mecanismo de corresponsabilidad a los beneficiarios, padres o tutores, representantes y comités de espacios alimentarios que de acuerdo con la valoración que realice lo amerite, sin que esta determinación afecte la aportación al Sistema DIF Michoacán.

6.2 Seguimiento y control

El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

El Sistema DIF Michoacán a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

6.3 Causa de fuerza mayor

Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga, con base en el Modelo de Reglas de Operación de la EIASADC emitida por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de este programa al programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, con la finalidad de brindar atención oportuna a la población afectada, correspondiendo al Sistema DIF

Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes para su atención inmediata.

6.4 Gastos de Operación

- a) Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán del recurso obtenido del mecanismo de corresponsabilidad del Programa, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos; y,
- b) En el caso de los SMDIF éstos podrían aplicar la misma dinámica en cuanto al uso del recurso originado por el mecanismo de corresponsabilidad para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

7. Coordinación Institucional

7.1 Instancias ejecutoras

El Sistema DIF Michoacán, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración con los SMDIF que deseen suscribir, serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndole a éste último verificar que la información que otorguen los solicitantes cumpla con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

7.2 Instancias normativas

El SNDIF y el Sistema DIF Michoacán, en el ámbito de sus respectivas competencias, fungirán como instancias normativas, conforme a las disposiciones normativas aplicables para la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, y les corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

7.3 Convenios de Coordinación y Colaboración

El Sistema DIF Michoacán, establecerá el Convenio de Coordinación y Colaboración, a suscribirse con los 113 Ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, el cual tendrá las siguientes características:

- a) Subprogramas a operar; y,

- b) Modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.

El Sistema DIF Michoacán, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

7.4 Delimitación de atribuciones

Al Sistema DIF Nacional, en el marco de este Programa, le corresponde:

- a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación y de desarrollo comunitario a través de la operación de la EIASADC;
- b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
- c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación y lineamientos en su ámbito de competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- b) Realizar la asignación de dotaciones al SMDIF conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política Estatal;
- c) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios y su difusión;
- d) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad que

posibiliten la operación del Programa;

- e) Asegurar la calidad de los productos que conforman la dotación;
- f) Establecer el monto a obtener como parte del mecanismo de corresponsabilidad aplicable a los SMDIF;
- g) Realizar la selección de los insumos que conforman los apoyos alimentarios, considerando los criterios de calidad nutricia especificados en la EIASADC;
- h) Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos alimentarios a los SMDIF;
- i) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;
- j) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación de la operación adecuada del Programa;
- k) Atender y resolver las solicitudes extraordinarias que reciban de la población que no se encuentre integrada en el padrón de acuerdo a la disponibilidad de recurso conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- l) Modificar las méas establecidas para el programa, en caso de presentarse contingencias o situaciones de emergencia dictaminada por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,
- m) Supervisar el cumplimiento y aplicación de las presentes Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

Al Sistema DIF Municipal le corresponde:

- a) Asesorar a los solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- b) Realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- c) Realizar el pago establecido como mecanismo de corresponsabilidad al Sistema DIF Michoacán, quien

de igual manera precisará el procedimiento para efectuar dicha operación;

- d) Acudir al almacén para retirar las dotaciones de conformidad con el calendario establecido por el Enlace Regional y realizar la distribución de apoyos a los beneficiarios de manera oportuna;
- e) Para el caso de la dotación alimentaria aplicar un incremento máximo del equivalente al monto del mecanismo de corresponsabilidad establecido por el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del programa; y,
- f) En el caso de la dotación para espacios alimentarios se aplicará un incremento máximo del equivalente al 10% del monto del mecanismo de corresponsabilidad establecido por el Sistema DIF Michoacán a fin de que el recurso que se obtenga permita la sustentabilidad del programa.

7.5 Concurrencia

La fuente de financiamiento de este programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del programa.

8. Transparencia

El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones establecidas en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, así como a la normatividad estatal aplicable.

8.1 Difusión de acciones del Programa

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

8.2 Seguimiento de avances físico-financieros

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará a las instancias competentes.

8.3 Cierre de ejercicio

El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

8.4 Evaluación e indicadores de resultados

El seguimiento y la evaluación del Programa y Subprogramas deberán apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa y los subprogramas se evaluarán a través del indicador de resultados siguiente:

Resumen Narrativo	Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación
Entrega de dotaciones a: 1. Mujeres embarazadas y Mujeres en periodo de lactancia;	Porcentaje de dotaciones entregadas	$PDE = (DE/DP) * 100$	1. Salidas de almacén; 2. Comprobantes de entrega de apoyos a beneficiarios; y, 3. Padrón de Beneficiarios.
2. Lactantes entre 6 y 11 meses; y,		$PDE = \text{Porcentaje de dotaciones entregadas}$	
3. Lactantes entre 12 y 23 meses.		DE = Dotaciones Entregadas DP = Dotaciones Programadas	
Entrega de raciones en espacio alimentario a: 1. Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia;	Porcentaje de raciones entregadas	$PRE = (RE/RP) * 100$ $PRE = \text{Porcentaje de raciones entregadas}$ DE = Raciones Entregadas DP = Raciones Programadas	

8.5 Auditoría

Al tratarse de un programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

8.6 Información presupuestaria

Para el presente ejercicio se programó una inversión de \$102,247,485 (Ciento Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

8.7 Recursos no devengados

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes.

8.8 Blindaje electoral

El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa»*.

8.9 Contraloría social

Cuando así se requiera se facilitará la información relativa a la operación del programa del cumplimiento de metas y acciones del mismo.

8.10 Formalización de la Entrega

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en inciso f) del numeral 5.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.11 Padrón de beneficiarios

Serán los SMDIF de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de Beneficiarios especificados en las presentes Reglas, quienes conformen el Padrón de Beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán; mismo que contiene información integral de los beneficios y los beneficiarios de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

8.12 Quejas y denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto y Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443)313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado, www.secoem.michoacan.gob.mx, o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con número de teléfono (443)3-10-86-00.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las quejas o denuncias en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia.

9. Interpretación

El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos que se presenten.

10. Datos Personales

Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 catorce de octubre de 2019 y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de noviembre de 2017. (Firmado).

